



**Superintendencia de
Pensiones, Valores y Seguros**

B O L I V I A

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-Nº 797

La Paz, 30 DIC 2004

VISTOS:

La Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 514 de 25 de agosto de 2003, el Informe SPVS/IV/DI/INF-0034/2004 emitido por la Dirección de Intermediarios de la Intendencia de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS), el Informe SPVS/DL/I/744/2004 elaborado por la Dirección Legal de la SPVS y demás documentación que revisar hubo y convino.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 514 de 25 de agosto de 2003 la SPVS emitió el Manual de Cuentas para Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores.

Que, mediante nota con cite EDV-ADM Nº 047/04, la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. solicitó a la SPVS la incorporación de cuentas de orden deudoras y acreedoras de "cuentas de registro" de documentos y Valores, así como la incorporación de cuentas en el Patrimonio del Fondo de Garantía.

Que, mediante informe SPVS/IV/DI/INF-0034/2004, la Dirección de Intermediarios de la Intendencia de Valores de la SPVS señala que es necesario complementar el Manual de Cuentas para Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores, con la finalidad de incluir los grupos, cuentas, subcuentas y cuentas analíticas que se recomiendan en dicho informe.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores establece como funciones y atribuciones de la SPVS el regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado.



Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone que es función de la SPVS el velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo.

Que, el numeral 25 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone que la SPVS tiene atribuciones para emitir las Resoluciones Administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de dicha Ley.

Que, el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores establece que los participantes del Mercado de Valores, deberán mantener actualizada la información requerida por esta Ley y sus reglamentos, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades a los participantes del Mercado de Valores.

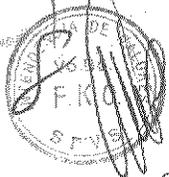
Que, el artículo 110 del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 967 de 13 de diciembre de 2002 y modificado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N°326 del 30 de junio de 2004, dispone que la SPVS establecerá mediante Resolución de carácter general las normas que regulen el plan de cuentas de las Entidades de Depósito de Valores.

Que, el párrafo III del artículo 2 del Decreto Supremo N° 27026 de 6 de mayo de 2003 dispone que la SPVS tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales para el Mercado de Valores.

Que, mediante Resolución Suprema N° 221777 de fecha 31 de mayo de 2003, se resolvió designar como Superintendente Interino de Pensiones, Valores y Seguros al Lic. Guillermo Aponte Reyes Ortiz.

POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros a.i. en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, la Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones en vigencia;



2



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Modificar el Manual de Cuentas para Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores, aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 514 de 25 de agosto de 2003, de conformidad a los siguientes puntos:

1. Se añaden en el capítulo 600 "Cuentas de Orden Deudoras" los siguientes grupos, cuentas y subcuentas:

600 Cuentas de Orden Deudoras

660.00 Valores en Custodia

661.00 Custodia de valores de terceros

661.01 Custodia de Valores de terceros en Administración. Nominativo por Instrumento.

661.02 Custodia de Valores de terceros comprados en Reporto. Nominativo por instrumento

661.03 Custodia de Valores de Subasta de acciones de terceros. Nominativo por instrumento

661.04 Custodia de Valores en Garantía. Nominativo por entidad

661.09 Custodia de Valores de terceros. Nominativo por instrumento

662.00 Custodia de Valores en blanco emitidos por clientes

662.01 Custodia de Valores en Blanco Emitidos por Clientes. Nominativo por emisor

663.00 Custodia de valores presentados en garantía

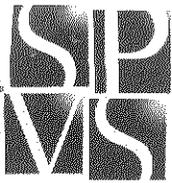
663.01 Custodia de Valores presentados en Garantía. Nominativo por Entidad

663.02 Custodia de Boleas de Garantía. Nominativo por entidad

664.00 Custodia de valores pendientes de Colocación

664.01 Custodia de Valores Pendientes de Colocación

669.00 Otras custodias recibidas



669.01 Otras Custodias Recibidas

670.00 Cuentas de registro

671.00 Documentos y Valores de la entidad

671.01 Valores Propios en Custodia
671.02 Chequeras de Bancos del País
671.03 Chequeras de Bancos del Exterior
671.04 Seguros Contratados
671.05 Documentos Entregados a Asesores Legales
671.9 Otros Bienes de la Entidad

672.00 Cuentas incobrables castigadas

672.01 Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Fija
672.02 Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Variable
672.03 Otras Inversiones Bursátiles
672.04 Cuentas Pendientes de Cobro Diversas
672.05 Inversiones no Registradas en Bolsa
672.99 Otras Cuentas Incobrables Castigadas

673.00 Rendimientos en suspenso castigados

673.01 Disponibilidades
673.02 Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Fija Castigados
673.03 Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Variable
673.04 Otras Inversiones Bursátiles
673.05 Cuentas Pendientes de Cobro Diversas
673.06 Inversiones no Registradas en Bolsa
673.99 Otros Rendimientos en Suspenso Incobrables Castigados

679.00 Otras cuentas de registro

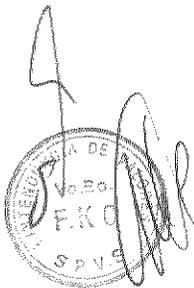
679.01 Otras Cuentas de Registro

2. Se añaden en el capítulo 700 "Cuentas de Orden Acreedoras", con los siguientes grupos y cuentas:

700.00 Cuentas de orden acreedoras

760.00 Acreedores por valores en custodia

761.00 Acreedores por custodia de valores de terceros





Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

- 762.00 Acreedores por custodia de valores en blanco emitidos por clientes
- 763.00 Acreedores por custodia de valores
- 768.00 Acreedores por custodia de valores pendientes de colocación
- 769.00 Acreedores por otras custodias recibidas

770.00 Acreedores por cuentas de registro

- 771.00 Acreedores por documentos y valores de la entidad
- 772.00 Acreedores por cuentas incobrables castigadas
- 773.00 Acreedores por rendimientos incobrables castigados
- 779.00 Acreedores por otras cuentas de registro

3. Se añaden los capítulos 800 y 900 "Derechos del Patrimonio Autónomo" y "Obligaciones del Patrimonio Autónomo", para el Fondo de Garantía.

800.00 Derechos del Patrimonio Autónomo

900.00 Obligaciones del Patrimonio Autónomo

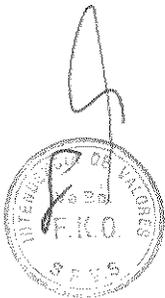
4. Se añaden las siguientes subcuentas y cuentas analíticas:

- 965.03 RENDIMIENTOS POSITIVOS ACUMULADOS
- 965.03. M.01 Rendimientos Positivos Acumulados
- 965.04. RENDIMIENTOS NEGATIVOS ACUMULADOS
- 965.04. M.01 Rendimientos negativos Acumulados

ARTÍCULO SEGUNDO.

La Intendencia de Valores de la SPVS queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa, para su respectivo cumplimiento.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Guillermo Aponte Reyes Ortiz
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS S.R.L.

5